

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de junio de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº3 y la Ley Nº2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nº61/14, N°61/15, N°29/22, N°133/23, N°140/23 y el Expediente N°166/24 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna Nº71/24 se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº11/24 para la contratación del "Espacio publicitario en el sitio web Luisa Valmaggia" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 13 de mayo de 2024 a las 11:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta

Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 71/2024, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **ZAFFARANA SALVADOR CARLOS ALBERTO**:

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el Renglón N°1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ZAFFARANA SALVADOR CARLOS ALBERTO** (Renglón N°1) por un monto total de pesos: trescientos mil con 00/100 centavos, (\$ 300.000,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa Nº11/24 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación del "Espacio publicitario en el sitio web Luisa Valmaggia" al siguiente oferente: ZAFFARANA SALVADOR CARLOS



ALBERTO (Renglón N°1) por un monto total de pesos: trescientos mil con 00/100 centavos, (\$ 300.000,00)

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 110/24

Viractor Ejecutivo Copoucción Ejecutiva Téxnica y Adminitativa Rotalsona del Pueblo de la CAS a ERPERTO (Charle de Bert) pos un minita (blai **de pasos tresudições** más e para pa comercia es vala one nos

e relación de la <mark>elegión que des quas la presente se impospo</mark> a la caración El tendado as electroppor antes

end la ser d'in transmission de la conferención <mark>Ondrativa de Casino</mark>n i emitre a tras Research constitut de copredive Ondra de Ondratia.

e for lo sin Proparar, protegar en a breata Oficial de la Sindad <mark>ria fluer e</mark> lle la comparar la comparar en la compara de la Ligitar antia del Pueblo de la Charae de Portugado de la compara de la comparar en la com

10 Oure

PRODUCTION WAS IN MUNICIPALITY